

Consultas Realizadas

Licitación 289995 - Lp1109-15. Adquisición de Transformadores de Distribución

Consulta 1 - PRÓRROGA DE CONSULTAS

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
Solicitamos ampliar el plazo de consultas atendiendo el escaso margen de tiempo transcurrido desde la publicación del llamado y la fecha tope de consultas(apenas 3 dias).Considerando que la modalidad de SBE no se ha utilizado NUNCA para adquisición de transformadores de distribución en la ANDE.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Favor remitirse a la Adenda N° 2		

Consulta 2 - DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÁS BAJOS PARA LANCES

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
Según las Instrucciones a los Oferentes (IAO) el objeto de la Subasta a la Baja Electrónica es: Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Bienes, Servicios y/o contratación obras, para la institución convocante, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego Atendiendo la esencia de esta modalidad de la subasta a la baja electrónica es que por medio de una competencia de pujas a la baja se obtenga la oferta más convenientes para el estado.- La Licitación de referencia que se realiza por este Procedimiento de Subasta a la Baja Electronica y con relación al Artículo 18 de la Resolución 1408/14 que dice: El Sistema ordenará automáticamente las propuestas recibidas, con el criterio del mejor precio a los efectos de la visualización de la Sesión Publica Virtual Consultamos al Señor Subatador si dichas propuestas ordenadas con criterio de mejor precio que se visualizará en la pantalla será ya el mejor precio aplicando la Fórmula de Pérdidas establecida en la Sección II , que según el Pliego de Bases y Condiciones es la que determina el precio más bajo? La misma pregunta con relación a los lances, como se hará para aplicar la fórmula de capitalización de pérdidas que determina el precio más bajo al momento de enviar los lances? Lo hará el sitema en forma automática? Y para los casos de los Lotes 6 y 7, como se hará siendo que en dichos lotes hay varios items, uno solo de los cuales es el item de los transformadores tipos pedestales y el resto son items de los respuestos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
El Sistema ordenará automáticamente las propuestas recibidas sin tener en cuenta la Fórmula de Pérdidas.		

Consulta 3 - PRECIO BASE (ART. 17 DECRETO 1107/2014)

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
Con relación a los precios referenciales publicados en el portal que según al Art. 17 del Decreto N° 1107/2014 consultamos si los mismos constituyen el precio base para la Subasta a la Baja Electrónica, de ser así, en virtud del citado artículo solicitamos conocer como fueron estipulados esos precios, considerando que algunos lotes solo tienen antecedentes de compras hechas por la ANDE de hace más de 15 años por lo que los precios referenciales publicados no se encuentran acorde al mercado.-		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Afirmativo, constituyen los precios base para la SBE y los precios estimados se ajustan a los procedimientos legales establecidos para el efecto.		

Consulta 4 - REAJUSTE DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
Consultamos por qué el pliego establece el reajuste de precios a favor de la Contratante siendo que dicha prerrogativa es solo para los Contratistas o Proveedores? El decreto 21909 que reglamenta la ley 2051 de Contrataciones Públicas establece en su artículo 84 que: LOS CONTRATISTAS tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56º, inciso b), y 61º de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley., Definición de Contratista según el Art. 3 inc. f de la ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas: Contratista: La persona física o jurídica que suscriba con la Contratante, algún contrato para la ejecución de obras públicas, locaciones, o servicios. En la ley 2051 en el Capítulo III al establecer los Derechos y Obligaciones de las Partes, el reajuste de Precios, está única y exclusivamente entre las potestades y deberes del Contratista o Proveedor según el Art. 56 inc. B, no así entre los Derechos y Obligaciones de las Contratantes que se encuentran establecidos en el Artículo 55.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Si bien la Ley N° 2051/03 establece en su artículo 56 inc. b) el reajuste de precios, como derecho de los proveedores y contratistas; no significa que sea un derecho exclusivo del mismo. La finalidad del reajuste es la de restablecer la ecuación financiera del contrato, que es una relación establecida por las partes contratantes al momento de celebrar el contrato. La propia norma en su artículo 61 prescribe que en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (); no hace alusión a la variación en suba de los precios, ante lo cual, es válida la aplicación de la fórmula ante la baja de los precios de los componentes de la fórmula de reajuste, en cuyo caso el reajuste pudiera darse a favor de la contratante, por la sola aplicación de la fórmula. Este criterio es también respaldado por la Ley N° 4678 del 3 de enero de 2013 que en el segundo párrafo del Art. 2º dice: "En la misma forma beneficiarán a las Convocantes los menores precios que, generados en las mismas causa, se reflejan en el concepto antedicho". Por otro, lado ante consultas anteriores realizadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), han respondido que la Contratante se halla facultada a aplicar la Fórmula de Reajuste cuando el factor sufre una variación negativa, por lo que actualmente varios Contratos son objeto de Reajustes con reducción de precios, sin objeciones por parte de la DNCP. Por último, ya es práctica usual el reajuste de precios (a la baja) en otras Licitaciones cuando existen variación negativa de una o más variables de la fórmula de reajuste. Con más asiduidad sucede con la variación de precio del Gasoil, y cuyo procedimiento es avalado por la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).		

Consulta 5 - TOLERANCIAS

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
En la EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 pag. 6/42, EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 pag 6/53 y EE.TT. N° 04.14.24-Rev. 4 pag. 5/42 Características Eléctricas. Los valores indicados en la Tabla 2 de Corriente soportada de cortocircuito secundario, valor eficaz (kA), corresponden al valores de $25 \cdot I_n$ en baja tensión y a una Impedancia nominal de 4% para ambas EETT. Las tolerancias para los valores de características eléctricas están considerados en las Tablas 8 (monofásicos y pedestales) y 9 (trifásicos). . . En el caso de valores (I_{cc}) resultantes de cálculos que utilizan dichas características (Z_{cc}), serán también consideradas las tolerancias ?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Al respecto, según se indica en el ítem 5.5 Tolerancia para las características eléctricas, las tolerancias se aplican con respecto a los valores garantizados los cuales sirven para verificar los valores de las magnitudes eléctricas medidas en la recepción. Favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas de referencia utilizadas para los bienes solicitados y que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 6 - TIPOS PEDESTALES

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
En la EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 pag. 12/42-Rev. 2, EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 pag 13/53 Radiadores, los mismos deben estar fabricados a partir de chapa y/o tubos de acero. Consultamos si se aplicarían los mismos tipos de Radiadores a los bienes de la EE.TT. N° 04.14.24-Rev. 4?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Al respecto, actualmente en la especificación de referencia no se indican los tipos de radiadores que deben ser suministrados, siendo así los mismos deben cumplir los requerimientos de diseños y materiales normalizados para este tipo de equipo, y además deben cumplir con todos los otros requisitos de características , especificaciones técnicas y ensayos solicitados.		

Consulta 7 - AJUSTE DE PRECIOS

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
CEC Punto CGC 13.1 Los términos de la fórmula P_{cu}, P_{al} y P_{tot} deben ser los declarados en las planillas de precios sin embargo, en dichas planillas solo figuran los P_{cu} y P_{al} y no se declara el P_{tot}, por lo que consultamos si los valores que si están indicados en la planilla de datos garantizados, serán los válidos para aplicar esta fórmula.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Afirmativo; los valores que están indicados en la planilla de precios, serán los validos para aplicar la formula donde P_{tot}, será calculado posteriormente sumando P_{cu} más P_{al} y serán utilizados al momento de un eventual ajuste de precios conforme Punto CGC 13.1.		

Consulta 8 - VIGENCIA INICIAL DE GARANTÍA DE ANTICIPO

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
Solicitamos reveer lo establecido en el último parrafo de la Sección IV Condiciones Especiales de Contrato - Punto CGC 15.1 ya que la estipulación de una cobertura inicial obligatoria de vigencia resulta demasiado oneroso para el oferente, que al final de cuentas de continuar así lo tedría que trasladar al costo del bien ofertado encareciendolo innecesariamente.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Favor ajustarse a los términos establecidos en el PBC.		

Consulta 9 - Consulta 1: LP 1109/15

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
1- Favor aclarar, en base al ejemplo detallado en el punto 10.4 de la Sección I, los niveles de pérdida de cada transformador deberá de cargar al momento de la Propuesta Inicial. En el caso de los pedestales 300 y 500 Kva el precio a ser cargado en la Etapa Competitiva será la oferta total del Lote, lo que implicaría transformador + repuestos. Al momento de presentar los documentos conforme al Formulario de Oferta se deberá de desglosar los precios del transformador y de cada repuesto. Para el cálculo de comparación de oferta y determinación de la oferta más baja en el caso específico de los pedestales. Será considerado el precio del transformador o del transformador + los repuestos ¿? En caso de considerar el precio del transformador, esto se puede prestar a que al momento de desglosar el precio total ofertado en la subasta se pueda acomodar el precio del transformador para obtener ventajas al momento del cálculo comparativo con las pérdidas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Se considerará P como siendo el precio del transformador más los repuestos conforme REV.1 de la foja 197, adjunta a la Adenda N° 2.		

Consulta 10 - Consulta 2: LP 1109/15

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
2- Conforme a las EETT N° 04.14.14 Rev.4 en el punto 4.2.5.2.2 detalla que el tipo de núcleos debe ser exclusivamente del tipo ventana apilado. Solicitamos que también puedan ser proveídos núcleos del tipo acorazado (envolvente) al igual que las potencias 63 y 100 Kva; y a las EETT N° 04.14.24 Rev. 4 y las EETT N° 04.13.25 Rev.3		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Al respecto, favor ajustarse a las Especificaciones Técnicas de referencia utilizadas para los bienes solicitados que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 11 - Consulta 3: LP 1109/15

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
3- Conforme a la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Punto 1, no se encuentra establecida la Planilla de Datos Garantizados como Documento Sustancial. Favor aclarar si la misma será considerada o no un documentos sustancial ¿? En el caso de no ser un documento sustancial y detectarse un error, la misma podrá ser subsanada por medio de alguna consulta o solicitud al momento de la Evaluación de ofertas ¿?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
La interpretación es correcta.		

Consulta 12 - Consulta 4: LP 1109/15

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
En el caso del Transformador Trifásico de 630 Kva, considerando que la ANDE no realiza la compra del mismo transformador hace más de 10 años, la poca cantidad solicitada (solo 6 unidades), y sumado a que es bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo (será proveído en el mejor de los caso 3 a 4 unidades). Solicitamos excluir la presentación de los Ensayos de Tipo para esta potencia en particular.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Al respecto, los transformadores suministrados, deben ser bienes que cumplan los requerimientos de Normas nacionales e internacionales, a los cuales hacen referencia los ensayos de tipo, de rutina, de recepción y especiales, y deben ser realizados para la aprobación de dichos equipos, respectivamente.		
Además se deben verificar que dichos ensayos solicitados se realicen en laboratorios nacionales o internacionales que estén acreditados de acuerdo a Normas internacionales, que verifiquen la calidad y la conformidad de dichos ensayos; como también del producto terminado, mejorando la eficiencia ante requerimientos de clientes y usuarios en el suministro del servicio eléctrico, por tanto, favor ajustarse a lo estipulado en la foja 145 del PBC y la EE.TT.		

Consulta 13 - Consulta 5: LP 1109/15

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2015
5- Sección VI Formulario N° 4, Lista de Precios. Observamos que en la mencionada Lista de Precios solicitan el Peso Total de las bobinas de Cobre (Pcu) y/o Aluminio (Pal) en kg. Teniendo en cuenta que esta información se encuentra detallada de manera desglosada (AT/BT) dentro de las EETT y que dicha información no altera, o no es considerada para el cálculo de comparación de ofertas, solicitamos si nos pueden aclarar cuál es la finalidad de dicha información en este Formulario ¿? Favor aclarar también en caso de no ser alterada si la información a cargar debe ser la suma de las 3 fases y las bobinas de AT y BT ¿?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Los pesos de las bobinas se utilizaran durante la vigencia del contrato para un eventual reajuste de precios. Se deberán cargar pesos totales de las bobinas de cobre(Pcu) y pesos totales de la bobinas de aluminio(Pal).		

Consulta 14 - Consultas

Consulta	Fecha de Consulta	28-08-2015
Debido que hasta hoy no se han publicado respuestas consultamos si con posterioridad a la contestación de las consultas ya realizadas se prorrogará devuelta la fecha de consultas, en caso de que surjan dudas con relación a las respuestas dadas?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-09-2015
Favor remitirse a la Adenda N° 2		

Consulta 15 - Consulta 1:

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
Solicitamos la aclaración en relación a la respuesta dada a la pregunta N° 6 Tipos Pedestales. Teniendo en cuenta que en la EETT N° 04.14.24 Rev. 4 en la Tabla 5 (pag. 11/42) define claramente que el tipo de radiadores a ser utilizados deben ser: TUBO con espesor igual o mayor a 1,2 mm, así también en la Planilla de Datos Garantizados (pag. 36/42) en donde se refiere a la característica constructivas de los transformadores Tanques. Dimensiones de radiadores TUBO mayor o igual a 1,2 mm. En ninguna parte del PBC y las EETT se menciona ningún otro tipo de radiador que no sea TUBO de mayor o igual a 1,2 mm. Recordamos a la ANDE que cualquier modificación al Pliego de Bases y Condiciones y/o a las Especificaciones Técnicas, debe ajustarse a lo establecido la Ley 2051, y al Decreto Reglamentario, donde establece claramente que toda modificación o enmienda deberá quedar asentada en un Adendum numerado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
Al respecto en la consideración sobre radiadores se verifica en la tabla 5, de la página 11/42 que las características dimensionales en el mismo deben ser solamente de tubo común espesor mínimo de 1,2 mm, además esto se establece en la PDG, para todas las potencias de los transformadores, de la EE.TT de referencia. Con esto se aclara nuevamente que la respuesta N° 6 indicada en el portal de la DNCP, debe ajustarse y cumplir con lo indicado en la EE.TT de referencia y el PBC.		

Consulta 16 - Consulta 2:

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
En la EE.TT. N°04.14.24-Rev. 4 pag. 9/42, EE.TT. N°04.13.25-Rev.3 pag. 7/42, EE.TT N° 04.14.14 Rev. 4 pag. 8/53 Núcleos, los mismos deben estar fabricados a partir de chapa de acero silicio de granos orientados y laminados en frío del tipo acorazado (envolvente). Solicitamos la utilización de los mismos para todas las potencias licitadas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
16.1- Al respecto, en la EE.TT N° 04.14.24 Rev. 4 Transformador trifásico tipo pedestal, en las páginas 8/42 y 9/42, se tienen en los ítems 4.2.8. Núcleo; 4.2.8.1. Material: El núcleo debe estar constituido por chapas de acero silicio, con granos orientados y laminados en frío.; y 4.2.8.2. Tipo de núcleo: Chapas apiladas/envolvente. Favor ajustarse y cumplir con lo indicado en la EE.TT de referencia y el PBC. 16.2- Al respecto, en la EE.TT N° 04.13.25 Rev.3 Transformador monofásico convencional de distribución en la página 7/42, se tienen en los ítems 4.2.5. Núcleo; 4.2.5.1. Material: El núcleo debe estar constituido por chapas de acero silicio, con granos orientados y laminados en frío.; y 4.2.5.2. Tipo de núcleo: El núcleo debe ser del tipo núcleo (ventana, apilado) o acorazado (envolvente). Favor ajustarse y cumplir con lo indicado en la EE.TT de referencia y el PBC. 16.3- Al respecto, en la EE.TT N° 04.14.14 Rev. 4 Transformador trifásico convencional de distribución en la página 8/53, se tienen en los ítems 4.2.5. Núcleo; 4.2.5.1. Material: El núcleo debe estar constituido por chapas de acero silicio, con granos orientados y laminados en frío.; 4.2.5.2. Tipo de núcleo; 4.2.5.2.1 Transformadores de 63 kVA y 100 kVA: El núcleo debe ser del tipo núcleo (ventana, apilado) o acorazado (envolvente).; y 4.2.5.2.2 Transformadores de 200kVAa 1000kVA: El núcleo debe ser del tipo núcleo (ventana, apilado). Favor ajustarse y cumplir con lo indicado en la EE.TT de referencia y el PBC.		

Consulta 17 - Consulta 3:

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
En relación al último párrafo de la Sección IV Condiciones Especiales de Contrato - Punto CGC 15.1. Como el monto del anticipo es descontado del Contratista con cada entrega realizada resulta injusto que dicha póliza sea extendida por el plazo máximo de entrega. Solicitamos que la misma como en todas la Licitaciones anteriores sea emitida por un plazo que permita ir ajustando el monto del anticipo ya devuelto por el contratista.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
Favor ajustarse a lo establecido en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, Punto CGC 15.1, del Pliego de Bases y Condiciones que obra en su poder.		

Consulta 18 - Consulta 4:

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
Teniendo en cuenta la conveniencia para la ANDE de contar con dos o más proveedores de transformadores del tipo pedestal de manera a garantizar el suministro y buenos precios, solicitamos que los lotes 6 y 7 sean adjudicados bajo la modalidad del sistema de abastecimiento simultaneo, al igual que los lotes 1 al 5 y conforme fuera realizado en la LPN 644/2011.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
En cuanto a los lotes 6 y 7 (transformador tipo pedestal con accesorios y repuestos), consideramos que son equipos especiales y por una cuestión de cantidad y compatibilidad deseamos como convocante, que sea un solo proveedor por cada Lote.		

Consulta 19 - LANCES

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
Lances - Consulta para SUBASTADOR, según sus atribuciones indicadas en las IAO-SBE Favor aclarar cual es el valor que se debe indicar como Lance, ya que según las respuestas dadas, el sistema ordena SIN TENER EN CUENTA LA FORMULA DE PERDIDAS, lo que hace entender que se debe `lanzar` los precios con la formula de perdidas ya aplicada. Esto se entiende así, debido a que el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección II dice: Para efectos de comparación de la oferta y determinación de la oferta más baja, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente: Aplicación de Fórmula de Pérdidas y el sistema de Subasta a la Baja Electrónica debe comprar para determinar la oferta más ventajosa (según IAO SBE). La oferta más ventajosa, es la de menor precio comparando las pérdidas que determinan la capacidad técnica de los bienes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
En el punto 10.4 de la sección I (calendario de eventos y datos de la subasta) se presentan ejemplos de carga de los valores de perdida en el Sistema de SBE, es decir se cargan los valores de perdida UNA SOLA VEZ en el cuadro de descripción. Este dato NO SERÁ UTILIZADO NI VISTO DURANTE LA ETAPA DE PUJA, y solo se podrá ver una vez terminado el proceso de SBE al generarse el acta de sesión virtual. Los precios durante la puja deben ser lanzados sin aplicación de la formula de perdidas. La fórmula de perdidas será aplicada SOLAMENTE en el momento de la evaluación física de oferta por el Comité designado.		

Consulta 20 - Valor de Pérdidas

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
Valor de Pérdidas - Consulta para SUBASTADOR, según sus atribuciones indicadas en las IAO-SBE Para aplicar la Fórmula de Pérdidas al momento de la fase de Puja se deben hacer cálculos, tanto los propios de oferente que va a lanzar como el de todos los demás oferentes. Esta situación hace imposible una subasta justa, ya que el tiempo de cálculo de los valores no permite una situación equitativa entre los oferentes. Por lo que consultamos si los valores de pérdidas de todos los oferentes estarían disponibles antes del inicio de la subasta? Además favor aclarar concretamente como hace el SICP en la fase de Puja y Aleatorio para determinar la oferta más ventajosa con una evaluación de precios, pérdidas y repuestos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
Los valores de pérdidas de todos los oferentes serán cargados en el cuadro de descripción conforme ejemplo citado en la consulta anterior, al momento de la carga de propuestas iniciales y no serán vistas ni utilizadas durante la etapa de puja, donde la puja se realizará exclusivamente con los precios de lances para determinar la oferta más ventajosa al cierre de la SBE. La convocante aplicará la fórmula de pérdidas al momento de la evaluación física de oferta por el Comité designado. El precio de puja estará compuesto por la sumatoria del precio del bien, mas sus accesorios y repuestos cuando corresponda. Los valores de perdidas serán utilizados únicamente al momento de la evaluación de la oferta física, tal como aclarado en la respuesta anterior.		

Consulta 21 - REAJUSTE

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
En cuanto al REAJUSTE DE PRECIOS insistimos que no corresponde el reajuste negativo o a favor de la contratante por lo que solicitamos modificar el PBC.- El artículo 61 de la Ley 2015 dice en el Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley. Claramente la última parte del citado artículo dice que debe pactarse en el contrato según las normas que se establezcan en el reglamento de la Ley.- Decreto 21.909/03 Art. 84: Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56º, inciso b), y 61º de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos. Que según se entiende el reglamento sólo reconoce dicho derecho a los contratistas o proveedores quienes podrán solicitarlo, no está reglamentado nada para las Contratantes.- En cuanto a la Ley N° 4678 del 3 de enero de 2013 QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE REAJUSTE DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICA al cual hacen mención en su respuesta solo rige para las licitaciones y contratos de Obras Públicas no es de aplicación supletoria para contratos de Suministros regidos por la Ley 2051/03		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 4		

Consulta 22 - ESTABLECER JUNTA DE ACLARACIONES

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
Solicitamos a la Convocante realizar una Junta de Aclaraciones y/o Audiencia Pública.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
Las Audiencias Públicas se realizan antes de la publicación de un llamado y es establecida a través de una resolución de la DNCP, por lo que el pedido es extemporáneo. En cuanto a la Junta de Aclaraciones, consideramos que no existen situaciones controversiales que no hayan sido respondidas por la convocante, y que ameriten la aplicación de lo estipulado en el Art. 23º de la Ley N° 2051/03 que expresa " las convocantes podrán celebrar juntas de aclaraciones.."; por lo que no corresponde lo peticionado.		

Consulta 23 - Formula de Pérdidas

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2015
Según la Adenda N° 2 para aplicar la Fórmula de Pérdidas se tendrá en cuenta: $P = \text{precio ofertado del transformador más respuestas}$, caso se requiera en la planilla de precios En cuanto a los Accesorios como se hará siendo que también forman parte del LOTE , pero no se tiene en cuenta en la fórmula, de igual modo se puede acomodar los precios de los mismos para obtener ventaja en la Comparación de Ofertas?.-		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2015
Favor remitirse a la Rev.2 de la sección II en la adenda N°4.		

Consulta 24 - Ensayo Tension Impulso Atmosferico

Consulta	Fecha de Consulta	14-09-2015
¿Cuál es la verificación y procedimiento efectuado por ANDE para constatar que el Ensayo de Tensión de Impulso atmosférico ejecutado en laboratorio del Contratista, haya sido ejecutado de conformidad a las Normas, de forma a verificar la calidad y contrastar la conformidad de dicho ensayo.??		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-09-2015
Al respecto, se aclara en primer lugar que en todas las Especificaciones Técnicas de referencia y en el mismo Pliego de Bases y Condiciones, no se indican que los laboratorios deben ser nacionales o internacionales, siendo así, podrán ser cualquiera de ellos. También se debe aclarar que dicho ensayo es remitido en la presentación de oferta para su análisis, de este modo como procedimiento se realiza la verificación a través del informe del ensayo (test report), constando que el mismo esté de acuerdo a las Normas acotadas junto con los valores solicitados en las Especificaciones Técnicas respectivamente, y además el mismo debe cumplir con lo indicado en la Sección II Criterios de evaluación y requisitos de calificación del PBC. Por último se resalta que en caso se requiera, se podrá solicitar aclaración de alguna información según lo indicado en el numeral d) de la Sección II del PBC, así de esta forma, se podrá verificar la calidad y contrastar la conformidad de dicho ensayo de tipo.		

Consulta 25 - LANCES - CONSULTAS Y RESPUESTA 19

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2015
Con relación a la Consulta N° 19 y respuesta publicado en la plataforma de SBE - Titulo Lances:		
El hecho de no poder visualizarse en las perdidas para realizar la pujas no condice con la finalidad que busca este sistema de subasta a la baja electronica que es la de realizar ofertas (cotizaciones) a la baja a fin de que el oferente que presente el mejor lance sea el adjudicado. Y en las compras de transformadores tanto el precio como las pérdidas son las que determinan la oferta más baja. Es decir, para que las pujas y la competencia de ofertas sean justas es necesario tener en cuenta las pérdidas al momento de los lances por lo que pedimos a la ANDE reformular la licitación de manera a que la licitación sea ecuánime y objetivo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-09-2015
Favor remitirse al sistema de evaluación ya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y suficientemente aclarado en la respuesta de la consulta N°19.		

Consulta 26 - REAJUSTE - CONSULTA y RESPUESTA 21

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2015
La respuestya dada no es suficiente puesto que no se respondió con fundamento según el contexto de la consulta realizada por lo repetimos dicha consulta todo sus términos		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-09-2015
Nos ratificamos en las respuestas a las anteriores consultas sobre la cláusula de Reajuste de Precios.		

Consulta 27 - -

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2015
Siendo que en la EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 pag. 12/42 Rev. 2, EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 pag 13/53 - Radiadores. Los mismos deben estar fabricados a partir de chapa y/o tubos de acero.Solicitamos que en la EE.TT. N° 04.14.24-Rev. 4, sean aceptadas las mismas características indicadas en las EETTs anteriores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-09-2015
Al respecto, en la Especificación Técnica N° 04.14.24 Rev. 4 Transformador trifásico tipo pedestal en la consideración sobre radiadores se verifica en la tabla 5, en la página 11/42 que las características dimensionales en el mismo deben ser solamente de tubo con un espesor mínimo de 1,2 mm, además esto se establece tambien en la PDG, en donde se indican las características constructivas del tanque, en la página 36/42 para todas las potencias de los transformadores. Favor ajustarse y cumplir con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de referencia y el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 28 - radiador

Consulta	Fecha de Consulta	17-09-2015
Titulo de la Consulta Consulta 1: Consulta Realizada Solicitamos la aclaración en relación a la respuesta dada a la pregunta N° 6 &#150; Tipos Pedestales. Teniendo en cuenta que en la EETT N° 04.14.24 Rev. 4 en la Tabla 5 (pag. 11/42) define claramente que el tipo de radiadores a ser utilizados deben ser: TUBO con espesor igual o mayor a 1,2 mm, así también en la Planilla de Datos Garantizados (pag. 36/42) en donde se refiere a la característica constructivas de los transformadores &#150; Tanques. Dimensiones de radiadores TUBO mayor o igual a 1,2 mm. En ninguna parte del PBC y las EETT se menciona ningún otro tipo de radiador que no sea TUBO de mayor o igual a 1,2 mm. Recordamos a la ANDE que cualquier modificación al Pliego de Bases y Condiciones y/o a las Especificaciones Técnicas, debe ajustarse a lo establecido la Ley 2051, y al Decreto Reglamentario, donde establece claramente que toda modificación o enmienda deberá quedar asentada en un Adendum numerado. Respuesta Al respecto en la consideración sobre radiadores se verifica en la tabla 5, de la página 11/42 que las características dimensionales en el mismo deben ser solamente de tubo común espesor mínimo de 1,2 mm, además esto se establece en la PDG, para todas las potencias de los transformadores, de la EE.TT de referencia. Con esto se aclara nuevamente que la respuesta N° 6 indicada en el portal de la DNCP, debe ajustarse y cumplir con lo indicado en la EE.TT de referencia y el PBC. Consulta ORIGINAL: En la EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 pag. 12/42 Rev. 2, EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 pag 13/53 - Radiadores. Los mismos deben estar fabricados a partir de chapa y/o tubos de acero. Teniendo capacidad de fabricación de radiadores tipo aleta, que permiten una mayor y mejor distribución del área de refrigeración de la cuba, mejorando su rendimiento. . . . Podrá aplicarse el mismo sistema a la EE.TT. N° 04.14.24-Rev. 4 pag. 11/42 y serán aceptados los ensayos de tipo aprobados de las máquinas con las mismas partes activas y solo modificación de radiadores, repitiendo los ensayos de calentamiento ? RECONSULTA: Siendo que en la EE.TT. N°04.13.25-Rev. 3 pag. 12/42 Rev. 2, EE.TT. N°04.14.14-Rev.4 pag 13/53 - Radiadores. Los mismos deben estar fabricados a partir de chapa y/o tubos de acero. Solicitamos que en la EE.TT. N° 04.14.24-Rev. 4, sean aceptadas las mismas características indicadas en las EETTs anteriores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-09-2015
Al respecto, en la Especificación Técnica N° 04.14.24 Rev. 4 Transformador trifásico tipo pedestal en la consideración sobre radiadores se verifica en la tabla 5, en la página 11/42 que las características dimensionales en el mismo deben ser solamente de tubo con un espesor mínimo de 1,2 mm, además esto se establece también en la PDG, en donde se indican las características constructivas del tanque, en la página 36/42 para todas las potencias de los transformadores. Favor ajustarse y cumplir con lo indicado en la Especificaciones Técnicas de referencia y el Pliego de Bases y Condiciones.		